

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA REFUERZA EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID AUTORIZADOS A IMPARTIR LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN EL CURSO 2025-2026.

Los centros docentes públicos autorizados a impartir educación secundaria obligatoria, en el ejercicio de su autonomía pedagógica, pueden incorporar a su proyecto educativo la programación de actividades complementarias dirigidas a los alumnos que desean reforzar y completar su formación en el propio centro, fuera del horario escolar y con carácter voluntario.

El programa Refuerza es una actividad complementaria de carácter estable implantada por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades en los centros docentes públicos autorizados a impartir educación secundaria obligatoria para que puedan ampliar la oferta de medidas educativas dirigidas a los alumnos con dificultades de aprendizaje y que se desarrolla fuera del horario escolar.

Los centros docentes establecerán acuerdos de prestación de servicios con terceros para la organización y realización de la actividad.

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

Las presentes instrucciones tienen por objeto regular los aspectos necesarios para el correcto desarrollo del programa Refuerza como actividad complementaria de apoyo y refuerzo académico en los centros públicos autorizados a impartir Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Madrid durante el curso 2025-2026.

Segunda. Finalidades.

El programa tiene las siguientes finalidades:

- a. Propiciar el éxito escolar de los alumnos.
- b. Mejorar los resultados académicos.
- c. Alcanzar un buen clima de convivencia en los centros.
- d. Fomentar el sentido de responsabilidad, el trabajo en equipo y el afán de superación.
- e. Facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar.

Tercera. Características.

El programa presenta las siguientes características:

- a. Tendrá carácter no lucrativo y se impartirá en horario no lectivo.
- b. La planificación de las actividades del programa se incorporará a la Programación General Anual del Centro.
- c. Los centros establecerán acuerdos de prestación de servicios con terceros (empresas o empresarios individuales) para la organización y realización de la actividad, cuya duración para el curso 2025-2026 será de cinco meses y medio (enero-primer quincena de junio).

Cuarta. Destinatarios.

1. Serán destinatarios del programa Refuerza los alumnos que cursen la Educación Secundaria Obligatoria, preferentemente de los cursos primero, segundo y tercero. Los alumnos serán seleccionados por el equipo de profesores de cada uno de los grupos, a propuesta del tutor.
2. No son destinatarios de este programa los alumnos con necesidades educativas especiales, los cuales deberán ser atendidos mediante los recursos específicos destinados para estos alumnos.

Quinta. Desarrollo.

1. El programa se desarrollará mediante sesiones fuera del horario lectivo. En estas sesiones el alumno será atendido por tutores contratados a través de una empresa de servicios bajo la supervisión del profesor responsable del programa. La dirección del centro y el profesor responsable del programa supervisarán la designación de los monitores, en colaboración con la empresa de servicios.
2. La actividad que se desarrolle en el marco del programa se centrará en:
 - a. El aprendizaje de contenidos básicos de las materias instrumentales.
 - b. Lectura guiada.
 - c. Trabajo sobre las actividades propuestas en horario lectivo.
 - d. Resolución de dudas.
 - e. Adquisición de hábitos y técnicas de estudio adaptadas a cada materia.
 - f. Recuperación de desfases respecto al grupo de referencia.

Sexta. Grupos de apoyo y refuerzo académico.

1. Los grupos estarán compuestos por un mínimo de seis alumnos y un máximo de doce, salvo autorización expresa de esta Dirección General.
2. Cada grupo recibirá al menos cuatro horas semanales (dos de Matemáticas y dos de Lengua Castellana y Literatura, fundamentalmente), preferentemente en dos sesiones de dos horas de duración cada una, que serán impartidas fuera del horario lectivo, pero en el mismo centro.
3. La asignación de grupos se realizará después de un estudio de necesidades de los centros educativos.

Séptima. Permanencia en el programa.

1. La participación en el programa implicará un compromiso de asistencia y aprovechamiento por parte del alumno y su familia.
2. El alumno que lo solicite y no pueda acceder al programa permanecerá en una lista de espera.
3. La inasistencia reiterada del alumno a las actividades del programa conllevará su baja en el mismo y la incorporación de un nuevo alumno de la lista de espera.

Octava. Responsable del programa.

1. En cada centro autorizado habrá un profesor responsable del programa. El director designará al responsable del programa entre los profesores funcionarios del centro, con criterios de idoneidad y de disponibilidad, siendo recomendable que sea un profesor del centro con

destino definitivo. La dirección del centro informará en el más breve plazo a la Subdirección General de Centros de Educación Secundaria de las altas o bajas que se produzcan en relación con el profesor responsable del programa en el centro, utilizando el modelo previsto para ello que se adjunta como anexo.

2. El profesor responsable del programa tendrá las siguientes funciones:
 - Elaborar la programación de la actividad.
 - Celebrar una reunión informativa con las familias beneficiarias.
 - Conformar los grupos Refuerza en colaboración con los equipos docentes.
 - Colaborar con el equipo directivo en la elección de la empresa o empresario individual que desarrollará las sesiones de apoyo a los alumnos.
 - Organizar el seguimiento de la actividad. Para ello contará con la colaboración de los departamentos de coordinación didáctica, de los tutores de grupo y del departamento de orientación.
 - Realizar el seguimiento durante el curso, controlando la asistencia de los alumnos y los monitores.
 - Facilitar a las familias información sobre la participación de los alumnos en las actividades.
 - Elaborar la memoria de final de curso, que deberá contar con el visto bueno del director del centro.

El responsable percibirá por su dedicación una retribución, en concepto de complemento de productividad, de acuerdo con la normativa vigente que la regula para este programa. El complemento de productividad se devengará por el tiempo efectivo de realización de la actividad.

Novena. Valoración de los resultados.

1. Dado que la participación en el programa Refuerza va dirigida a mejorar los resultados académicos de los alumnos, se atenderá a los siguientes indicadores en su evaluación.
 - a. Porcentaje de alumnos que mejoran sus resultados en la evaluación final del curso.
 - b. Resultados en las áreas instrumentales.
 - c. Porcentaje de alumnos que promocionan.
2. Además de los anteriores, la evaluación tendrá en cuenta otros indicadores como:
 - a. Satisfacción de profesores, alumnos y familias.
 - b. Calidad de la convivencia en el centro.
 - c. Grado de implicación de las familias.

Décima. Apertura del centro en horario de tarde.

Los centros públicos que impartan Educación Secundaria seleccionados deberán organizar su apertura en horario de tarde, estableciendo a tal fin las medidas de carácter organizativo en referencia a la apertura y cierre, mantenimiento, limpieza, etc. de forma que sean compatibles con el correcto desarrollo del programa.

Undécima. Asesoramiento y apoyo.

1. Los centros participantes en el programa contarán con el asesoramiento de sus Direcciones de Área Territorial.
2. Los centros deberán participar en cuantas actuaciones de seguimiento y evaluación realice esta Dirección General, para lo que aportarán la documentación que a tal fin se les requiera.

Duodécima. Protección de datos personales y protección jurídica del menor.

1. Las partes firmantes del contrato se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y a la normativa nacional que lo desarrolle o modifique.
2. Cada una de las partes, ostenta la condición de responsable respecto del tratamiento de información personal que realice en el desarrollo de las actividades derivadas del contrato. En todo caso se obligan a comunicar a la otra, si fuere necesario, sus políticas de privacidad y cualesquiera otras informaciones relevantes, particularmente en materia de seguridad.
3. En caso de no observar lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos, cada parte será única responsable por el uso, tratamiento o comunicación indebida que pueda hacer de los datos objeto de tratamiento, ante cualquier reclamación por parte de los afectados o en virtud de inspección por parte de la Autoridad de Control competente.
4. Asimismo, las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, y a no cederlos de forma no autorizada, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados. En especial, se tomarán medidas para asegurar que todas aquellas comunicaciones que contengan datos personales realizadas por las partes implicadas en el acuerdo se realizarán siempre por medios electrónicos.
5. En ningún caso se transmitirán informaciones que contengan datos personales esenciales de alumnos por medio de correo electrónico y sólo se deben ceder los datos adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados.
6. La información aportada a la Administración educativa será la estrictamente necesaria para el tratamiento estadístico y docente de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, no siendo tratado con fines diferentes del educativo sin consentimiento expreso. No se realizará tratamiento de datos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles. Los datos personales proporcionados se mantendrán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad o el tratamiento de los datos.
7. De acuerdo con el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021 de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido

condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, por lo que el centro educativo deberá requerir a la organización una declaración responsable en la que certifique que los trabajadores que vayan a tener contacto habitual con los alumnos participantes en el programa están exentos de antecedentes por delitos sexuales.

Decimotercera. *Crédito destinado al programa.*

La cuantía económica para el desarrollo de esta actividad se pagará en firme a través de la Dirección de Área Territorial correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 149/2000, de 22 de junio, por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión de los centros docentes públicos no universitarios.

La contratación y autorización de gastos estarán limitadas por las cuantías y tramitación establecidas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para los contratos menores derivados de servicios.

Decimocuarta. *Contratación del servicio.*

Para la contratación del servicio, los centros deberán atenerse al artículo 118, mencionado en la instrucción anterior, de la Ley de Contratos del Sector Público. Entre otros aspectos, ha de tenerse en cuenta que los contratos menores son aquellos contratos de valor estimado (precio del contrato sin IVA) inferior a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de servicios. No podrán tener una duración superior a un año (equivalente a un ejercicio presupuestario) ni ser objeto de prórroga.

Este crédito presupuestario tiene carácter finalista, es decir, sólo se puede dedicar, en su integridad, a esta actividad.

Esta cuantía económica, que recibirán los centros participantes como ayuda para el sostenimiento de los gastos que genere la actividad, se obtendrá a partir del número de grupos autorizados.

Los centros deberán conservar la documentación justificativa de los pagos realizados a empresas o autónomos para el desarrollo de la actividad.

Decimoquinta. *Custodia de documentación. Documentación justificativa de los pagos realizados.*

El centro deberá conformar un expediente con toda la documentación referida al desarrollo del programa (relación de actuaciones, listados de alumnos participantes, profesores, gastos y facturas, nombramiento del responsable, programación, memoria y cualquier otra documentación generada).

Los centros deberán conservar la documentación justificativa de los pagos realizados por el desarrollo de la actividad.

Decimosexta. Difusión.

Las Direcciones de Área Territorial darán traslado de las presentes instrucciones a todos los centros seleccionados para su participación en el programa de su ámbito territorial.

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL

Fdo.: María Luz Rodríguez de Llera Tejeda

ANEXO

Referencia: Comunicación de altas y/o bajas del profesor/a funcionario responsable del programa Refuerza durante el curso 2025-2026

NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO:

En relación al complemento de productividad que percibe el profesor/a funcionario responsable del programa Refuerza en los centros públicos que impartan Educación Secundaria, de acuerdo con lo establecido en la *Orden de 18 de febrero de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen criterios objetivos para la asignación de productividad a los funcionarios de cuerpos docentes no universitarios, por la participación en programas enseñanza bilingüe, de innovación educativa y que impliquen especial dedicación al centro*, se comunica lo siguiente:

- Profesor/a responsable que causa BAJA:

Nombre y apellidos:

NIF:

Fecha de la baja:

(Especificar la fecha del parte de baja o de la licencia por otro motivo, o la fecha de renuncia o la fecha en que el profesor interino deja de prestar servicios en el centro)

Motivo de la baja:

(Licencia por enfermedad u otro motivo, fin de sustitución, renuncia, etc.)

- Profesor/a responsable que causa ALTA:

Nombre y apellidos:

NIF:

Fecha del alta:

(Especificar la fecha de incorporación al centro NO la del parte de alta médica, que siempre será un día anterior a la fecha de incorporación)

El profesor/a que se incorpora asume las obligaciones que conlleva el desarrollo y coordinación del programa Refuerza en los centros públicos que impartan Educación Secundaria.

En _____, a ____ de _____ de _____

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: _____

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

sgsecundaria@educa.madrid.org